Ley de 12 de diciembre de 1916

Prestación vial.- Destínase la del radio urbano de Punata, al arreglo de sus calles.

ISMAEL MONTES Presidente de la República

Por cuanto, el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- El producto de la prestación vial, del radio urbano de la ciudad de Punata, durante los años 1917 y 1918, se destina al arreglo de las calles de la misma ciudad. Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

La recaudación e inversión de los fondos, correrán a cargo de la Junta Municipal. Sala de sesiones del Congreso Nacional. – La Paz, 4 de diciembre de 1916.

BENEDICTO GOYTIA. - P. SÁNCHEZ.

Ad. Trigo Achá, Senador Secretario. – J. Enrique Calvo, Diputado Secretario. – W. González Duarte, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.- La Paz, a 12 de diciembre de 1916.

ISMAEL MONTES.- Arturo Molina Campero.